



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, en armonía con lo preceptuado en el art. 65. de la ley de Presupuestos de 29 de Agosto del año último, á Don Ernesto de Boneta y Hervias, que es Inspector general de Hacienda pública con la misma categoría y clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Amós Salvador.

## GOBIERNO CIVIL

### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejan de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según esta prevenido en el art. 181 del reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho

acto, en el local destinado al efecto en la estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 30 de Julio de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 24 de Julio de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Pi y Arsuaga.—Talavera.—García Gordo.—Alvarez Rodríguez.—Negro y Rojo.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario. la Comisión haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Autorizar al Sr. Visitador del Hospital provincial, á fin de que de acuerdo con el Sr. Decano del Cuerpo Médico, proceda á designar los Alumnos internos que con el carácter de interinidad han de desempeñar las plazas que resulten vacantes existentes en la actualidad, entendiéndose que estos nombramientos no dan derecho alguno y han de ser en el último tercio del escalafón del Cuerpo con el haber de una peseta diaria.

Así mismo acuerda anunciar la convocatoria para proveer con arreglo al reglamento, las plazas vacantes de Alumnos internos entre las que se comprenderá las desempeñadas por virtud del acuerdo anterior y que se verificarán en la segunda quincena de Noviembre próximo.

Disponer que el día 8 de Agosto próximo á las diez de la mañana se verifique la subasta de las cuatro moñas de la Corrida de Beneficencia que no han sido recogidas dentro del plazo designado.

Conceder á la Sociedad de Beneficencia del distrito de la Inclusa, con destino á la fiesta que en favor de los pobres del

distrito se celebra todos los años el día 6 de Agosto próximo, la cantidad de 500 pesetas con cargo al crédito consignado para «Imprevistos» en el presupuesto provincial.

Cumplir en debida forma el acuerdo de la Diputación fecha 4 del corriente y disponer en su consecuencia se hagan extensivos á los Procuradores de la Beneficencia D. Manuel Martínez Viña y D. Daniel Doze, los poderes que tiene el Procurador D. Luis Lumbreras.

Proponer al Sr. Ordenador de pagos el abono á Severiana Martínez Platas, de los once días de haber que dejó devengados su marido Saturnino Díaz, Peón caminero, que fué del trozo de la carretera de Año-ver de Tajo, que falleció en 11 de Octubre último, en atención á la escasa cuantía que resulta.

Designar para que compongan el Tribunal de censura para las oposiciones á una plaza de Profesor de la clase de octavos del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, á los Profesores D. Antonio Bravo, D. Juan Cisneros, Don Alfredo Rodríguez Viforcós, D. Jerónimo Hurtado, D. Antonio García Cuello, Don Rafael Reyes y D. Víctor Cebrián.

Á petición del Sr. Visitador del Hospital provincial, la Comisión acuerda que hallándose en suspenso las operaciones de reconocimiento de útiles condicionales, por virtud de ausencia del Médico militar Sr. Reina, que no ha sido sustituido por otro Profesor del mismo Cuerpo, por el Señor Pérez Obón, se haga la visita de la tarde que le corresponde como médico de la Beneficencia, adscrito al Hospital provincial, cuyo acuerdo se pondrá en conocimiento del Sr. Decano del Cuerpo Médico.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Director del Hospital provincial, participando la fuga de dos dementes y solicitando del Sr. Gobernador la busca y captura, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente en averiguación de las faltas de negligencia ó poca vigilancia que hayan podido ser causa de dicha fuga, por parte de los encargados de la custodia de los alienados.

Después de varias explicaciones del Sr. Diputado Visitador, y de conformidad con su ponencia, la Comisión quedó enterada del anterior oficio, toda vez que los dementes fugados reingresaron en el

mismo día en el Establecimiento y la falta había sido castigada oportunamente.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico, remitiendo la Memoria y parte médico estadístico de los enfermos asistidos en los Hospitales y demás Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el segundo trimestre del año actual, así como otra Memoria redactada por el Profesor D. Sinforiano García Mansilla sobre la oftalmia en los asilos.

El Sr. Visitador dió que á su entender procedía quedar enterada con satisfacción, y que en cuanto á la Memoria redactada por el Sr. García Mansilla, y la propuesta del Sr. Decano por lo que se refiere á la impresión, que tratándose de un asunto técnico, debía pasar á informe del Vocal señor Fernández Morales para que proponga lo que considere conveniente.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó.

Declarar que, habiendo acordado la Diputación al votar el presupuesto ordinario vigente que una vez autorizada la partida para construcción de un pabellón en el asilo de los Pobres, se resolvería si ha de entregarse su importe á la Junta directiva de las obras ó ha de realizarse la construcción directamente por la Corporación provincial, es más conveniente y económico para los intereses de la provincia el que la consignación se entregue á la Sociedad Protectora de los Pobres; y que á este fin se comuniquen este acuerdo al Excmo. Sr. Ordenador de pagos para que á medida que el estado de los fondos lo permita expida los oportunos libramientos á favor de persona legalmente autorizada para recibirlos.

Declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación de la instancia de D. Alfonso Ordás pidiendo se adquieran algunos ejemplares de su obra «Sumaria revisión de todos los conocimientos para remediar la extraordinaria confusión producida por las especialidades en todos los ramos» El Sr. Alvarez Rodríguez hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Entrando en el orden del día, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Oficial del Cuerpo Admi-



nistrativo con destino al Hospicio, Don Martín López Varó.

Conceder un mes de licencia con el mismo objeto á los Capellanes de la Beneficencia provincial D. Tomás Díaz López y D. Miguel Callejo Ramírez.

Conceder igualmente cuarenta y cinco días de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Enrique de Vicente y Rodrigo, Arquitecto primero de esta provincia; y un mes de licencia con el mismo objeto, al Oficial del Cuerpo Administrativo D. Florentino Romo.

Acceder á la instancia de Doña Esperanza Martínez, administradora de la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza, en la que solicita se la releve de dicho cargo, por tener necesidad perentoria de abandonar esta Corte durante largo plazo por motivos de salud; y autorizar con la urgencia del caso, á D. Francisco Agustín, Administrador de los bienes de esta Corporación para que se haga cargo de la administración de la citada finca y á cuyo señor puede rendir la actual administradora cuenta de su gestión durante el periodo que ha desempeñado aquel cargo.

Manifestar al Sr. Delegado de Capellanías del Obispado de Madrid-Alcalá, que de los antecedentes relativos á la casa número 3 de la Rivera de Curtidores, no resulta que dicha finca esté gravada con la carga espiritual fundada por Doña Baltasara Martín, á que se refiere su comunicación de 30 de Junio último.

Aprobar las cuentas de estancias causadas por dementes de esta provincia asilados en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante los meses de Mayo y Junio últimos; y declarar de abono su importe que asciende á la suma de 7.371 pesetas las correspondientes al primer mes, y á la cantidad de 6.939 pesetas 50 céntimos, las del segundo.

Aprobar igualmente las cuentas de estancias causadas por los dementes asilados en el Manicomio de Ciempozuelos, durante los meses de Mayo y Junio últimos, y declarar de abono las cantidades de 7.706 pesetas 50 céntimos, y de 7.599 pesetas á que ascienden respectivamente el importe de aquellas.

Aprobar asimismo las cuentas correspondientes á los gastos ocasionados en la conducción de dementes á las provincias de Valencia y Castellón, así como el traslado de San Baudilio á Madrid de cinco alienados dados de alta; declarando de abono el importe de aquellas, ó sea la cantidad de 914 pesetas 78 céntimos.

Manifestar á la Comisión provincial de Burgos, habiéndose recibido su comunicación trasladada por el Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha posterior á la salida de esta Corte del presunto demente Vicente Valladolid Pérez, no pueden tener cumplimiento los deseos de aquella Comisión, de que dicho demente sea destinado al Manicomio de Ciempozuelos.

Y por último, remitir al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, para la instrucción de los oportunos expedientes judiciales, las certificaciones relativas á los dementes asilados en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, Enrique Aramendi Loyarte y Gervasio Bermeo Rodríguez.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## AYUNTAMIENTOS

### Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa, durante el segundo trimestre del año de 1894.

#### AYUNTAMIENTO

##### Sesión ordinaria del día 7 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para dar cumplimiento al Real decreto de 29 de Marzo último, referente al Impuesto sobre los vinos, esperar las instrucciones que ha de dar la Administración de Hacienda, se acordó la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto importante pesetas 2.430'23.

##### Extraordinaria del día 8 de Abril

Acordando el Ayuntamiento en unión de igual número de vecinos contribuyentes en que se hallan representadas todas las clases de la población, se recaude el cupo de consumos en el año de 1894 á 95 por medio de Administración municipal.

##### Sesión ordinaria del día 14 de Abril

Aprobando las actas de las dos sesiones anteriores y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Idem el extracto de acuerdos por el Ayuntamiento y Junta Municipal en el primer trimestre del corriente año.

Acordándose la limpieza y recomposición de las cañerías de las fuentes públicas, abonándose los gastos que ocasione del capítulo 6.º artículo 3.º

##### Sesión del día 21 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando manifestar al Excmo. Señor Presidente de la Asociación general de ganaderos, que para proceder á lo que haya lugar en lo referente á la denuncia fecha 11 del actual, es preciso que espese todos los requisitos exigidos por el artículo 70 del Reglamento, para lo cual se ruega á la Presidencia se sirva facilitar dichos datos.

##### Sesión del día 28 de Abril

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acordando respecto á la circular de la Delegación de Hacienda de 19 del corriente, se forme la lista de cosecheros ó fabricantes de vinos, y se publique por ocho días consecutivos.

##### Sesión del día 5 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes importante pesetas 549'47.

Se acordó aumentar un guarda de campo, proponiendo al Sr. Alcalde para su nombramiento, á Telesforo Martín García.

##### Sesión del día 12 de Mayo

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando dar principio á la recomposición del empedrado de las calles de la población, hasta invertir la suma consignada en capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto.

##### Sesión del día 19 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando informe la Comisión de policía urbana, respecto á la solicitud de adquisición de un terreno sobrante de la vía pública, hecha por Aquilino Brea, en 13 del actual.

Idem no admitir las fincas embargadas por el Agente ejecutivo, por débitos de contribución.

Se acordó declarar incobrables por territorial, las cuotas de descubierto de Tomás Guillen, Gregorio García Ballesteros, María Antonia Pérez y Cándido Sancho; y que se anuncie al público.

##### Sesión del día 26 de Mayo

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando confirmar el acuerdo de 19 del corriente, declarando incobrables las cuotas de los cuatro contribuyentes que se indican.

##### Sesión del día 2 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes importante pesetas 9.825'65.

Idem designar al Concejal D. Pedro Sanz y Sanz, para asistir á las subastas del arbitrio de pesos y medidas en unión del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue.

Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, para cubrir el aumento de pesetas 4.558'53 que resulta del repartimiento girado por la Diputación provincial, para el año económico de 1894 á 95.

##### Sesión del día 9 de Junio

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordó manifestar al Sr. Comisario de Guerra que hallándose autorizado Don Eduardo Sardinero para cobrar el importe de los suministros, él mismo hará efectivos los libramientos que se expidan por orden de la Intendencia militar.

Se acordó adquirir los desinfectantes necesarios por si ocurriese algún caso de enfermedad sospechosa ó infecciosa, y su importe se abone del capítulo de «Imprevistos».

##### Sesión del día 16 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que todas las atenciones del Municipio con la Hacienda pública se hallan cubiertas.

Acordando construir un depósito de cadáveres en el Cementerio, y que su importe se satisfaga del cap. 6.º, art. 11 del presupuesto.

##### Sesión extraordinaria del día 20 de Junio

Acordando anunciar el segundo remate para el arrendamiento de los arbitrios de

pesos y medidas, con arreglo á lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, por no haberse presentado licitadores en el primero, señalando el día 29 del actual, acortándose el plazo del anuncio en virtud de hallarse la época muy avanzada.

##### Sesión ordinaria del día 23 de Junio

Se aprobaron las actas de las dos anteriores, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando aumentar un guarda de campo, proponiendo al Sr. Alcalde para su nombramiento, al vecino de esta villa Manuel de la Torre Requena.]

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse realizado el pago del cuarto trimestre del repartimiento provincial, á la Diputación.

##### Sesión del día 30 de Junio

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando adjudicar definitivamente á D. Francisco Ballesteros Rojo el arrendamiento del arbitrio de pesos y romanos por el año de 1894 á 1895, por la suma de 3.122 pesetas, como proposición más ventajosa, el cual prestará la fianza del 20 por 100 y se le pondrá en posesión del arbitrio.

No habiéndose presentado licitadores para el arrendamiento del arbitrio de medida se acordó se administre por el Ayuntamiento, confirmando en el cargo de Administrador á D. Juan Manuel Sánchez, cuyo arbitrio correr á unido con el servicio establecido por la Sociedad de labradores.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del día 3 de Junio

Acordando que las 4.158'83 pesetas de aumento en el repartimiento provincial se cubra en la forma propuesta por el Ayuntamiento, sin alteración en el presupuesto de ingresos ni en el de gastos, quedando nivelado el que ha de regir en el año económico de 1894 á 95.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda 28 de Julio de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias provinciales

#### MADRID

En virtud de providencia dictada con fecha 9 de Julio último, por la Sección primera de la Audiencia provincial, de esta Corte, en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, se ha acordado que por el presente se cite, llame y emplaze para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, se llame al procesado Juan Sandino Díaz cuya filiación es la siguiente: natural de Torquemada, provincia de Palencia, hijo de Florencio y Vicenta, de cuarenta y dos años de edad, frenero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 6, cuarto tercero, núm. 3 y cuyas señas personales son: de estatura baja, ojos azules, nariz

y boca regular, pelo y bigote castaño, un poco picado de viruela y vestía al tiempo de ser indagado cazadora, chaleco y pantalón de paño obscuro, capa con embozos negros, botas de becerro y sombrero hongo viejo, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante referida, á oír una notificación; bajo apercibimiento que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en causa que se le sigue por el delito de robo de prendas á José Ruiz.

Y para que conste y se proceda á su inserción en los periódicos oficiales expido y firmo el presente en Madrid á 4 de Agosto de 1894.—El Relator Secretario habilitado, L. Antonio Lira.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Por la presente se cita y llama á las cuatro amas de oría que el día 13 del actual se presentaron, en unión de Manuela Flores y la procesada Ana Ortiz, en la calle de Alcalá, núm. 5, piso principal, donde fueron reconocidas por un Facultativo y desde allí fueron á la misma calle número 57, donde según dijo la acusada había otro Médico, cuyas demás circunstancias, domicilios y paraderos actuales se ignoran, á fin de que dentro del término de quinto día, contado desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir las declaraciones en el sumario que instruyo por estafa contra la citada Ana Ortiz; apercibidas que de no comparecer las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 30 de Julio 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pozo.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda.

CENTRO

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez Municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término de diez días, al procesado D. Emilio Jaso, empleado que ha sido en Telégrafos, en esta capital, ignorándose sus circunstancias, á fin de que dentro de dicho término se persone ante el referido Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á diferentes empleados, sus compañeros; bajo apercibimiento de que sino se presenta, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar; rogando á las Autoridades y sus Agentes den las órdenes oportunas, á fin de que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado en la Prisión Celular.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1894.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Actuario, Venancio de Orche.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á D. Marcos Marián y á D. Manuel Tendero, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, los cuales aforaron el día 22 de Marzo último, en el fielato de la Estación del Mediodía, catorce pellejos de vino cada uno; así como también se llama al dueño ó dueños de 22 pellejos que en la noche del 21 al 22

de repetido mes quedaron en dos vagones en la Vía Nueva de la playa de aquella Estación, de donde y muelle núm. 8, fueron sacados el día 21; para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por defraudación de derechos de consumos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1894.—V.º B.º—Santos Gómez.—El Escribano Licenciado, Pedro Martínez Grandó.

LATINA

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 23 de Julio de 1894. El que suscribe Don Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, ha visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de una, como demandante, Doña María del Pilar de León y de Gregorio, Marquesa de Squilache, mayor de edad, viuda propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, y defendida por el Letrado D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, y de otra, como demandados, el representante del Ministerio fiscal, que se personó en el juicio después de haber sido declaradas rebeldes cuantas personas tuvieran derecho á las cargas y gravámenes objeto de la cancelación pedida en la demanda origen de este juicio, contra los cuales se dirigía aquélla en primer término.

Fallo que debo declarar y declaro:

Primero. Canceladas, nulas y sin ningún valor ni efecto las siguientes cargas, que gravan la casa sita en esta Corte y su calle de la Concepción Jerónima, números 15 y 17 modernos, 17 y 18 antiguos, de la manzana núm. 160:

1.º La hipoteca de los alquileres de la casa «Mesón de los Huevos», que fué la finca originaria señalada con el núm. 18 de la manzana núm. 160, constituida por escritura que se otorgó en Madrid á 1.º de Junio de 1807 ante el Escribano D. José Ramos para responder de la obligación contraída por D. Vicente Zubiaurre y Don Ventura González su hijo político, como marido de Doña María Joaquina Zubiaurre á favor de D. Gregorio Bañares, para el pago de 100.000 reales por mesadas de á 1.000, con el interés del medio por 100 mensual, á contar desde dicho mes de Junio, de cuya hipoteca se tomó razón en 4 de Junio de 1807, al folio 1.º del índice correspondiente á la finca que era el número 18 antiguo.

2.º La hipoteca constituida en 19 de Julio de 1816 sobre los productos de expresada casa por escritura otorgada en Madrid ante el Escribano D. José López Rivas en dicho día, según la cual y por consecuencia de liquidación practicada con D. Gregorio Bañares en méritos del préstamo á que se refiere la carga anterior, D. Ventura González y su mujer Doña Joaquina Zubiaurre reconocieron en deber al Sr. Bañares la cantidad de 83.520 reales 10 maravedís, que con otros 3.000 por éste entregados suman 86.520 reales con 10 maravedís, de la que se tomó razón en 3 de Septiembre de 1816, al folio 2 del citado índice.

3.º La hipoteca constituida sobre la mitad de la dicha casa «Mesón de los Huevos», por escritura otorgada en Madrid en 20 de Octubre de 1825 ante el Escribano

D. Juan de la Peña Martínez, para responder con ella D. Ventura González y su mujer Doña María Joaquina Zubiaurre, ésta en concepto de poseedora de la vinculación fundada por Doña Ana María de Arenaza por la subrogación de la mitad del capital de 71.874 reales y 24 maravedís, que estaba impuesta sobre la casa calle de la Magdalena Baja, núm. 7, manzana 14, cuya mitad ó sean 35.932 reales con 12 maravedís, reconoció en favor de quien fuera inmediato sucesor á la vinculación, de cuya carga se tomó razón en 25 de Noviembre de 1831, al folio 3 del mismo índice.

4.º El capital de 5.514 reales de la carga de aposento con que estaba gravada la expresada casa núm. 18 antiguo, de la manzana 160, que fué vendido por el Estado al Sr. D. Francisco de las Rivas, según consta de escritura otorgada en Madrid el 29 de Julio de 1853 ante el Escribano de S. M. y Mayor de cuentas Don Manuel María Cárdenas, de la que se tomó razón bajo el núm. 5 del índice.

5.º Y dos contratos de arrendamiento de la enunciada casa «Mesón», que la representación de los patronos de la Obra pía fundada por Doña Ana María de Arenaza, hizo á D. Pedro Carro en 1847 y 1857 respectivamente, los cuales han fenecido hace ya mucho tiempo por haber transcurrido con exceso el plazo de su duración.

Y segundo. Luego que esta sentencia sea firme, expidase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Mediodía, con los insertos necesarios para que tenga lugar la cancelación acordada de todas las cargas y gravámenes referidos. En su consecuencia debo condenar y condeno á cuantas personas pudieran tener interés en la subsistencia de esas cargas á que estén y pasen por estas declaraciones, sin hacer especial condenación de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía é indeterminación de las personas demandadas, se notificará á éstas por medio de los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firme.—J. Carlos y Alix.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día.—Ante mí, Ramón Clemente y Lázaro.—Es copia.—Por mi compañero Sr. Clemente, Severiano de Diego. 80

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se cita á los parientes de un sujeto desconocido como de treinta y cinco á cuarenta años de edad y de una talla media, que falleció en la Casa de Socorro de dicho distrito el 22 del corriente á consecuencia de un ataque alcoholismo agudo, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para hacer uso de su derecho si les conviene; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Julio 1894.—V.º B.º—Luis Gil.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Juan García Inés.

PALACIO

D. Francisco Manzano y Alfaro, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que á este Juzgado y ac-

tuación del infrascrito correspondió por reparto el conocimiento del juicio ejecutivo promovido por D. Bernardo de Pablo González con D. Alfredo de Carlos Hierro, en el que se ha dictado sentencia de remate que fué publicada en el mismo día, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza.—En la villa de Madrid á 23 de Julio de 1894; el Sr. D. Francisco Manzano y Alfaro, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos instados por el Procurador D. Luis Soto Hernández, en representación de D. Bernardo de Pablo González, mayor de edad, casado, propietario y de este domicilio, defendido por el Licenciado D. Gabriel Serrano Echevarría, contra D. Alfredo de Carlos y Hierro, también mayor de edad, casado y propietario, con residencia en Surene (Francia) sin representación ni defensa en estos autos por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de 20.000 pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada contra los bienes y rentas de D. Alfredo de Carlos y Hierro, y en especial contra los hipotecados hasta hacer con su producto entero y cumplido pago á su acreedor D. Bernardo de Pablo González, de la cantidad de 20.000 pesetas de principal, intereses de esta suma á razón del 10 por 100 anual, é intereses de estos á igual tipo desde que el deudor se constituyó en mora, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia de las mencionadas responsabilidades. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre é insertarán en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por la rebeldía del demandado D. Alfredo de Carlos, á menos que la parte actora solicite se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Manzano.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la misma expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 30 de Julio de 1894.—Francisco Manzano.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 78

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que sigue Don Gabriel Talavera por su propio derecho, contra Doña Dolores Mayorga, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta que tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala audiencia de dicho Juzgado, una casa sita en el término municipal de Vallecas su calle Carretera de de Valencia, núm. 14 duplicado, que á sido valorada en la suma de 18.500 pesetas; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de la tasación; y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, desde hoy hasta el día en que se verifique el remate para que pueda examinarlo el que lo tenga por conveniente.

Madrid 6 de Agosto de 1894.—El Juez de primera instancia, García.—El Escri-



bano, Enrique González Bedmar. — Es copia. 82

### ARÉVALO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido, en sumario criminal que se instruye contra Francisco Rico Calabuch, por el delito de estafa, se cita al testigo Rodolfo Pardo, vecino que ha sido de Madrid, habitante en la calle del Gobernador, número 31 ó 41, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde que se inserte la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca, ante expresado Sr. Juez de Instrucción á rendir declaración en aludido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Arévalo 2 de Agosto de 1894.—El Escribano, Víctor Rodríguez.

### CHINCHÓN

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Felipe de las Heras y Soria, en nombre de D. Cecilio Gómez Rodríguez, contra Doña Juana Freire y Ramírez, sobre pago de pesetas, se sacan á primera subasta los bienes embargados á dicha señora, lo que se verificará el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, cuyos bienes son:

Una viña en término municipal de Colmenar de Oreja, sitio llamado del Encinar, de 800 cepas y 20 olivones en la superficie de 72 áreas, 11 centiáreas, linda por Oriente, viña de D. José González; Mediodía, otra de D. Valentín Benito, antes Doña Fermína Ramírez; Poniente, otra de herederos de Aniceto Valdeolivas, y Norte, el camino de Villamanrique, debiendo hacer constar que reconocida parcialmente dicha viña, contiene 775 cepas de marco, 34 marras que poniendo cada dos de éstas para una de aquéllas contiene 17 formando un total de 792 cepas, no existiendo en la actualidad los 20 olivones referidos; tasada en 712 pesetas 80 céntimos.

La tercera parte de una casa, sita en dicha población de Colmenar de Oreja, en su plaza pública ó nueva, sin número, cuya manzana esta comprendida en el grupo que forma dicha plaza con la calle Escarohada, Zacatín y Empedrada, linda por la derecha entrando, con otra de Doña Francisca Sánchez Mesas, antes D. Francisco Freire, por la izquierda, otra de D. Antonio y herederos de D. José Boto, y espalda, Zacatín; el total de la finca ocupa una extensión de 872 pies superficiales y se compone de entrada paso ó escalera de comunicación á cuatro habitaciones destinadas á sótano, en la planta superior á la anterior otras cuatro habitaciones, escalera de comunicación á la planta principal donde existen otras cuatro habitaciones y un corredor en el soportal á la plaza que ocupa toda la fachada exterior de dicha casa. Tasada dicha tercera parte en 770 pesetas, 33 céntimos.

#### Previsiones

1.º—Que no existen títulos de propiedad aunque quedan suplidos por certificación del registro de la propiedad que se halla de manifiesto en la Escribanía para su examen por los licitadores.

2.º—Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

3.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.º—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

5.º—Que acto continuo del remate se devolverán á los respectivos dueños sus consignaciones, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Chinchón 2 de Agosto de 1894.—Mariano Mijoler.—El actuario, Fernando Ibáñez, por Escanellas.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juana Pérez, de veinticinco años, prostituta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1894.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Valentín Gómez Burgos y Facunda Villanueva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario Suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Melitón Cuesta y Martín y Celestina Rodríguez y Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1894.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario Suplente, José Campo y Díaz.

#### HOSPITAL

En virtud de auto dictado por el Señor D. Tomás Sanchís y Valdés, Juez municipal interino y en propiedad que ha sido durante el bienio anterior, con fecha de hoy, en el expediente de juicio de faltas contra D. Sixto Francisco Martín y Don José Canela, de veinte años de edad, soltero, estudiante de Medicina, que habitó

en la calle de Atocha, núm. 4, cuadruplicado, piso tercero, el primero, y Profesor del Colegio de San Carlos, cuyos actual paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado se cite á los mismos, para que dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicho expediente; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Tomás Sanchís.—El Secretario, Santiago Mesía.

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Vicenta Losada Paz, de treinta y cuatro años de edad, soltera, natural de Lugo, residente en la calle del Labrador, número 20, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 16 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, en cuyo acto será reconocida por el Médico forense, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pongo el presente en Madrid á 1.º de Agosto de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En el expediente de juicio verbal de faltas del corriente año señalado con el número 691.

El Sr. D. Emilio de Colmeares Tarabra Juez municipal del distrito de la Inclusa ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo que condeno á Antonio Fernández López á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia pongo el presente en Madrid á 28 de Julio de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente de este distrito de la Inclusa, se cita á Bonifacia Carrero Arenillas, de veintinueve años de edad, soltera, natural de Vellasilda, Palencia, que dijo vivir en la calle de las Peñuelas, núm. 21, y á Francisco Almuña de veintitrés años de edad, jornalero, natural de Madrid con el mismo domicilio que la anterior; para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 16 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, con objeto, de celebrar un juicio de faltas debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pongo la presente en Madrid á 30 de Julio de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### Dirección general de Establecimientos penales

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 18 de Julio último, con el fin de contratar por cuatro años el

suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Ocaña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general, para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de Instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de aquella villa, el 27 del corriente, á las doce del día con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 121 correspondiente al día 1.º de Mayo próximo pasado, con la sola excepción de la condición 3.ª de las generales para la subasta, que se considerará redactada en la forma siguiente:

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 42 céntimos de peseta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 766 plazas y que el suministro dará principio el día 1.º de Octubre próximo.

Los proponentes harán caso omiso del modelo de proposición, que se inserta al final del pliego de condiciones ajustadas en su lugar al siguiente.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... y domiciliado en... enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º de Mayo último, núm. 121 y del nuevo anuncio, inserto en la del día... número... según los cuales se contrata por cuatro años, el suministro de víveres para los confinados en el penal de Ocaña y su enfermería y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida en la siguiente forma)... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 3 de Agosto de 1894.—El Director general, P. O., Isidoro M. Navarro.—Es copia.—El Director general, P. O., Isidoro M. Navarro.

#### Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos en 31 de Diciembre de 1879 con los números 86.153 de entrada y 20.446 de registro, correspondiente al depósito en metálico de 3.500 pesetas, ingresado por D. Ramón Escofet y de Febrer, para garantir el cargo de contador de la Fábrica de Tabacos de Bilbao, que desempeñó D. Modesto Escofet y de Febrer, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Director general, Luiz del Rey. 83

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio